



MEMORANDO

PARA: DAVID LEONARDO MONTAÑO GARCÍA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

DE: NADIA CAROLINA PLAZAS FAJARDO
Vicepresidente de Promoción y Asignación de Áreas

Asunto: Solicitud viabilidad jurídica para Contratar la membresía al Comité Colombiano del WEC (World Energy Council) 2025.

Respetado Doctor:

Cordialmente le solicito otorgar viabilidad jurídica para *“Contratar la membresía al Comité Colombiano del WEC (World Energy Council) 2025.”*

NOMBRE DEL CONTRATISTA: Comité Colombiano del WEC.

De acuerdo con lo anterior, me permito remitir el Estudio de Sustentación Técnica y Económica para contratar el objeto del asunto, los documentos para la contratación y la copia del CDP.

Cualquier inquietud adicional, estaremos atentos a sus requerimientos.

Cordialmente,

Nadia Carolina Plazas Fajardo

Nadia Carolina Plazas Fajardo
Vicepresidencia de Promoción y Asignación de Áreas

Aprobó: Lady Herrera Dallos / Gerente VPAA *Lady Herrera Dallos*

Proyectó: Ma. Fernanda Mora Ballesteros / Abogada Contratista VPAA. *Fernanda Mora Ballesteros*



ESTUDIO DE SUSTENTACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA PARA CONTRATAR LA MEMBRESÍA AL COMITÉ COLOMBIANO DEL WEC (WORLD ENERGY COUNCIL) 2025.

1. INTRODUCCIÓN

Se presenta a continuación el contenido del estudio económico y técnico para contratar la membresía al comité colombiano del WEC (World Energy Council), para la Agencia Nacional de Hidrocarburos en la vigencia 2025.

2. COMPETENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – ANH.

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 4137 de 2011, por el cual se cambia la naturaleza jurídica de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, el objetivo de la ANH consiste en *“administrar integralmente las reservas y recursos hidrocarburíferos de propiedad de la Nación, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos hidrocarburíferos y contribuir a la seguridad energética nacional”*.

Para la consecución de su objeto, la Agencia debe cumplir, entre otras, las siguientes funciones: *“identificar y evaluar el potencial hidrocarburífero del país”, “diseñar, evaluar y promover la inversión en las actividades de exploración y explotación de los recursos hidrocarburíferos, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales”, “diseñar, promover, negociar, celebrar y administrar los contratos y convenios de exploración y explotación de hidrocarburos de propiedad de la Nación, con excepción de los contratos de asociación que celebre Ecopetrol hasta el 31 de Diciembre de 2003, así como hacer el seguimiento al cumplimiento de todas las obligaciones previstas en los mismos” y “asignar las áreas para exploración y/o explotación con sujeción a las modalidades y tipos de contratación que la Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH adopte para tal fin.”*

En desarrollo de lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 80 de 1993, la ANH expidió el Acuerdo 001 de 2009 *“Por el cual se adopta el manual de contratación misional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos y se derogan unas disposiciones”*, el cual regirá la actividad contractual de la ANH necesaria para el cumplimiento de su objetivo misional de administración integral de las reservas de hidrocarburos propiedad de la Nación y en especial, la promoción de la inversión en el sector Hidrocarburífero.

En virtud de lo estipulado en el Numeral 1.2.2. del Acuerdo 001 de 2009, la ANH tiene competencia para suscribir *“Contratos vinculados a la promoción de áreas y a la administración integral de las reservas de hidrocarburos”*, comprendiendo en esta modalidad los *“contratos para el desarrollo de actividades publicitarias, tendientes a promocionar las áreas hidrocarburíferas de la Nación, a efectos de incrementar la vinculación de compañías nacionales o extranjeras para el desarrollo de nuevos*



contratos de exploración y producción o de evaluación técnica". La presente contratación, contribuye al desarrollo de los objetivos del Proyecto de Inversión mencionado, en tanto el COMITÉ COLOMBIANO DEL WEC (WORLD ENERGY COUNCIL), constituye una importante plataforma, que garantiza el relacionamiento estratégico de la entidad con diferentes actores del sector energético, permite de manera amplia, difundir la labor de la ANH como catalizador de la transformación energética y genera espacios que permiten dar a conocer los procesos y proyectos en cabeza de la entidad, impulsando la atracción de inversionistas y el intercambio de experiencias que permitan enriquecer el desarrollo de la labor institucional para beneficio de los colombianos.

Igualmente, es competencia de la Vicepresidencia de Promoción y Asignación de Áreas, la celebración de este tipo de contratos, entiéndase contratos para actividades de promoción, toda vez que mediante el Decreto 714 de 2012, se le asignó la función de *"diseño, evaluación e implementación de las estrategias de promoción nacional e internacional para la inversión en las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos"*.

Por lo anterior, se entiende justificada la competencia que tiene la Agencia Nacional de Hidrocarburos y en concreto, la de la Vicepresidencia de Promoción y Asignación de Áreas, para contratar la membresía al Comité Colombiano del WEC (World Energy Council) 2025, con el Comité Colombiano del WEC.

3. ORDENACIÓN DEL GASTO

Mediante Resolución No. 10602 del 07 de julio de 2023, la Presidente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, delegó en la Vicepresidencia de Promoción y Asignación de Áreas, la ordenación del gasto y otras facultades en materia de contratación con fuente de financiación de recursos de inversión y particularmente del proyecto de inversión aprobado por el Departamento Nacional de Planeación, a saber: 2024-2027 "Fortalecimiento de la promoción del sector energético colombiano en el marco de un escenario nacional e internacional de transición energética". Esta delegación comprende adelantar todos los trámites relacionados con la actividad contractual, entre otros, adjudicación, adición, prórroga, aclaración, modificación, suspensión, cesión, terminación, liquidación de contratos, imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, caducidad y terminación unilateral y, demás actos inherentes a la actividad contractual, siempre y cuando la fuente de financiación corresponda a proyectos de inversión.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD



De acuerdo con lo señalado en el Decreto 714 de 2012, modificado por el Decreto 2882 de 2013, corresponde a la Vicepresidencia de Promoción y Asignación de Áreas, entre otras, el desempeño de las siguientes funciones:

1. *Diseñar, evaluar e implementar las estrategias de promoción nacional e internacional para la inversión en las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos.*
2. *Identificar las necesidades de promoción y divulgación de acuerdo con las áreas para la exploración y explotación en el país.*
3. *Diseñar, implementar y ejecutar el plan de promoción y mercadeo de la Agencia con miras a cumplir con los objetivos planteados por la entidad.*
4. *Establecer y ejecutar procesos de comunicación con los inversionistas potenciales y otros interesados del sector, para facilitar los procesos de inversión.*
5. *Aprobar los informes sobre la gestión desarrollada en la ejecución de los planes de promoción y mercadeo de la Agencia.*
6. *Formular, coordinar y ejecutar las políticas, procesos y procedimientos de negociación y asignación de áreas para contratos de exploración y producción y de evaluación técnica de hidrocarburos, para cumplir los objetivos trazados por la Agencia.*

En cumplimiento de las funciones asignadas a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), en su calidad de entidad administradora del recurso hidrocarburífero del país, la ANH considera necesario adquirir la membresía al Comité Colombiano del WEC (World Energy Council) para el año 2025, buscando con ello participar en los workshops, organizados por el WEC en los cuales se discuten temas y asuntos estratégicos del sector energético a nivel global. Así mismo, el obtener la membresía, permitirá a la ANH participar en múltiples actividades del sector a nivel nacional e internacional, esto brindará a la ANH la oportunidad de participar en el programa de formación de líderes energéticos, entre otros.

El Comité Colombiano del WEC, fue creado el 23 de agosto 2007 con la participación de las principales empresas y entidades del sector energético colombiano, con el auspicio de Ministerio de Minas y Energía, representa en el país al Consejo Mundial de Energía y conjuntamente realizan actividades que propenden por el desarrollo energético colombiano. A nivel internacional, la organización fue fundada en 1923 y es la única organización multi energética en el mundo. Su misión es promover un sistema energético sostenible, basado en tres retos globales: seguridad energética, equidad energética y sostenibilidad medioambiental. Actualmente, se encuentra trabajando bajo el lema de Humanizar la Transición Energética.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la necesidad de difundir los esfuerzos realizados por la Agencia, como parte de la promoción es importante seguir contando con herramientas que nos



aporten temas estratégicos para la entidad, es de gran importancia ser miembro del Comité Colombiano del WEC, a través de una membresía, que le dará a la ANH la posibilidad de participar en reuniones de alto nivel, y en eventos estratégicos nacionales e internacionales.

En este sentido, se requiere contratar con el Comité Colombiano del WEC, la adquisición de la membresía del WEC 2025, que nos permite participar de espacios de discusión y distintos eventos, presenciales y virtuales, para extender las diversas visiones que se tienen en el sector energético, fomentando su desarrollo en el país.

La membresía trae consigo, entre otros, los siguientes beneficios:

1. Posicionamiento de marca en el sector energético:

- Participación en las Juntas Directivas: Los afiliados tendrán la oportunidad de realizar una presentación de 10 minutos (pitch) durante las reuniones de Junta Directiva, lo que genera espacios clave para el relacionamiento entre instituciones. A estas juntas asisten altos directivos de las empresas miembro, permitiendo visibilizar los servicios de su compañía. Además, se les invitará a todas las juntas directivas que se realicen durante el año.
- Oportunidad de ser conferencista o panelista en eventos: WEC Colombia organiza más de 10 eventos anuales, tanto presenciales como virtuales. Los afiliados podrán participar como speakers para presentar sus servicios y proyectos al público del sector energético.
- Realización de conversatorios virtuales: Los miembros pueden organizar conversatorios abiertos al público sobre temas de interés en el sector energético. WEC Colombia se encarga de la difusión, la creación de piezas gráficas, la plataforma virtual y toda la logística, ofreciendo un espacio ideal para compartir conocimientos y proyectos con una audiencia más amplia.
- Presencia en redes sociales: WEC Colombia cuenta con una comunidad activa en redes sociales. Los miembros pueden participar en este espacio con cápsulas de conocimiento y videos de contenido académico, para dar a conocer procesos y conceptos relacionados con sus organizaciones.

2. Relacionamiento estratégico en el sector energético:

- Participación en grupos de trabajo: Los miembros pueden integrarse en grupos de trabajo nacionales e internacionales sobre temas como escenarios energéticos, sostenibilidad, hidrógeno y movilidad sostenible.
- Acceso al boletín informativo semanal: Con más de 19.000 suscriptores, los afiliados pueden compartir información relevante para el sector y acceder a la Editorial mensual, donde se abordan temas de tendencia.



- Acceso a una red global de contactos estratégicos: Los miembros disfrutaron de una red global de contactos dentro del sector energético, lo que facilita el establecimiento de relaciones estratégicas.
- 4. Formación para el sector energético:**
- Tarifas preferenciales en eventos: Los afiliados disfrutaron de descuentos en eventos que requieren inscripción, tanto nacionales como internacionales, organizados en colaboración con otras instituciones.
 - Charlas de contextualización gratuitas: Estas charlas presenciales, basadas en estudios clave del World Energy Council, permiten mantener a los grupos de interés actualizados en temas de tendencias energéticas globales.
 - Acceso prioritario a estudios e invitaciones: Los miembros tienen acceso preferencial a estudios e invitaciones a eventos internacionales organizados por el World Energy Council.

En efecto, la membresía al Comité Colombiano del WEC, constituye una herramienta ideal para que la ANH pueda cumplir con su objetivo misional consistente en la administración integral de las reservas de hidrocarburos de propiedad de la Nación, respecto de la evaluación, preparación, promoción y administración de áreas para facilitar los procesos de inversión, todo lo cual se adecua a los objetivos y preceptos recogidos en el Acuerdo No. 001 de 2009, Reglamento de Contratación Misional, siendo del caso mencionar que esta contratación se encuentra en la categoría de contratos vinculados a la promoción de áreas y a la administración integral de las reservas de hidrocarburos, los cuales se materializan a través del proyecto de inversión a cargo de la VPAA, esto es, Proyecto de Inversión Fortalecer el interés de los inversionistas en el sector energético colombiano de competencia de la ANH en el marco de un escenario nacional e internacional de transición energética. *BPIN 20230000000241.*

4. VERIFICACIÓN DE QUE LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRE INCLUIDA EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA ANH

Revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la ANH, se validó que la presente solicitud de contratación se encuentra incluida en la línea **526**. “*Contratar la membresía al Comité Colombiano del WEC (World Energy Council) 2025.*” C-2103-1900-4-0-2103012-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE DIVULGACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y POSICIONAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS - FORTALECIMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE PROMOCIÓN PARA INCREMENTAR LA INVERSIÓN NACIONAL, y se realizaron las gestiones necesarias para que los recursos relacionados con esta contratación se encuentren disponibles, según CDP No. 14725 del 10 de marzo de 2025, por un monto total de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS MCTE (\$18.308.000,00)**.



5. DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR

La determinación del valor del contrato a celebrar se hace con base en la propuesta presentada por WEC Colombia, remitida mediante correo electrónico el 24 de febrero de 2025, que se anexa al presente estudio previo, cuyo valor asciende a la suma de **Dieciocho millones trescientos ocho mil pesos MCTE (\$18.308.000,00)**. El valor de las cuotas de la membresía están exentas de IVA, de acuerdo con el artículo 1.3.1.13,5. del Decreto 1625 de 2016.

6. SUSTENTACIÓN DE LA CONVENIENCIA DEL CONTRATO CUYA CELEBRACIÓN SE PROPONE

Como se señaló en el numeral correspondiente a la justificación de la necesidad, la ANH requiere contratar la membresía al Comité Colombiano del WEC (World Energy Council) 2025, para contribuir al cumplimiento del proyecto de inversión enfocado en el servicio de divulgación para la promoción y posicionamiento de los recursos hidrocarburíferos, el fortalecimiento de los mecanismos de promoción y divulgación del sector de hidrocarburos en Colombia, ampliar el interés de los inversionistas instalados y/o potenciales en el sector de hidrocarburos colombiano, con el fin de fortalecer la implementación del modelo de promoción para incrementar la inversión.

La modalidad de contratación en sus etapas de planeación, selección, celebración y ejecución, se encuentra regida por el Acuerdo 01 de 2009 que constituyó el Reglamento de Contratación Misional, actualmente vigente, y que en su numeral 1.2.2.1, regula en forma específica lo relativo a los *“Contratos para el desarrollo de actividades publicitarias de la ANH, tendientes a promocionar áreas hidrocarburíferas de la Nación, a efecto de incrementar la vinculación de compañías nacional o extranjeras para el desarrollo de nuevos contratos de producción y exploración o de evaluación técnica”*.

El tipo de contrato derivado de la presente contratación corresponde a: Prestación de Servicios.

7. DETERMINACIÓN DE LA OPCIÓN DE ADQUISICIÓN QUE EN SU CRITERIO SUPLIRÁ LA NECESIDAD A SATISFACER Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OPCIÓN SELECCIONADA

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y revisadas las modalidades de contratación contempladas en el Acuerdo 01 de 2009, la Vicepresidencia de Promoción y Asignación de Áreas optó por la modalidad establecida en el numeral 1.2.2.1 *“contratos para el desarrollo de actividades publicitarias, tendientes a promocionar las áreas hidrocarburíferas de la Nación, a efectos de incrementar la vinculación de*



compañías nacionales o extranjeras para el desarrollo de nuevos contratos de exploración y producción o de evaluación técnica”.

Así mismo, el presente proceso de contratación se realiza bajo la modalidad de Selección de Mercado de acuerdo con los numerales 23.1.1. “*Cuando se trate de contrataciones cuyo valor sea inferior a tres mil (3.000) SMLMV*” y 23.1.3 “*Cuando la ANH advierta que el bien o servicio requerido solamente es ofertado por un único proveedor*”.

Así las cosas, se evidencia que el contrato cumple con la condición de tener un valor estimado menor a tres mil (3.000) SMLMV y así mismo, se advierte que el servicio solo puede ser prestado por WEC Colombia, toda vez que dicha organización es quien otorga la membresía que contratará la entidad recibiendo los beneficios que se detallan en el presente estudio.

8. ESTIMACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL FUTURO CONTRATO

El plazo de vigencia de la membresía objeto de contratación será hasta el 31 de diciembre de 2025.

El plazo de entrega de la membresía objeto de contratación será de tres (3) días hábiles contados a partir de la suscripción del Acta de inicio del Contrato.

En consecuencia, el plazo de ejecución del contrato será de tres (3) días hábiles contados a partir de la suscripción del Acta de inicio previo perfeccionamiento del contrato y expedición del registro presupuestal.

9. ENUNCIACIÓN DE LOS PERMISOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL FUTURO CONTRATO

La presente contratación se encuentra incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones en la línea **526**.

10. DETERMINACIÓN DE LA MÍNIMA CAPACIDAD FINANCIERA DEL CONTRATISTA

De acuerdo con el análisis realizado por la profesional experto en evaluaciones financieras de la Vicepresidencia de Promoción y Asignación de Áreas, a continuación, se presenta el análisis de la capacidad financiera del Comité Colombiano del WEC Colombia.



Proveedor	Comité colombiano del WEC
Estados financieros al	31 de diciembre de 2024
Presupuesto (Pesos)	\$ 18.308.000
Objeto	Marco de la contratación de la membresía para la ANH

Indicador	Formula	Pesos Colombianos	Resultado
Índice de Liquidez	Activo Corriente	\$ 409.499.949	1,87
	Pasivo Corriente	\$ 219.155.955	
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total	\$ 1.295.753.310	1,00
	Activo Total	\$ 1.295.753.310	
Razón de Cobertura de Intereses.	Utilidad Operacional (Antes de impuesto de Renta)	\$ 83.184.143	6,30
	Gastos de Intereses	\$ 13.196.826	
Índice de cobertura del valor del contrato	Activo Corriente	\$ 409.499.949	22,4
	Valor del contrato	\$ 18.308.000	

Del análisis del resultado de los indicadores anteriormente señalados, se tiene lo siguiente:

Una vez realizado el análisis de la información financiera aportada por la Compañía a 31 de diciembre de 2024, se tiene que esta presenta un nivel bajo de endeudamiento, por lo cual dispone de espacio para adquirir nuevas obligaciones. Adicionalmente, el índice de liquidez es adecuado debido a que su activo corriente representa casi dos veces el monto de los pasivos corrientes, igualmente la Razón de Cobertura de Intereses es positiva.

El valor estimado del contrato representa un porcentaje menor (4.47%) respecto del Activo Corriente de la Compañía, esto indica que el Activo Corriente de la empresa cubre en más de 22 veces el valor estimado del contrato, de lo cual se desprende que la empresa podría cumplir con una nueva obligación contractual de este orden.

Considerando que el análisis realizado se efectuó con base en información a 31 de diciembre de 2024, corresponderá a la compañía garantizar que sus condiciones financieras no se hayan deteriorado a la fecha.

11. DETERMINACIÓN DE LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE ORGANIZACIÓN Y EXPERIENCIA DEL FUTURO CONTRATISTA.

El Comité Colombiano del WEC, fue creado el 23 de agosto 2007 con la participación de las principales empresas y entidades del sector energético colombiano, con el auspicio de Ministerio de Minas y Energía, representa en el país al Consejo Mundial de Energía y conjuntamente realizan actividades



que propenden por el desarrollo energético colombiano.

A nivel internacional, la organización fue fundada en 1923 y es la única organización multi-energética en el mundo. Su misión es promover un sistema energético sostenible, basado en tres retos globales: seguridad energética, equidad energética y sostenibilidad medioambiental. Actualmente, se encuentra trabajando bajo el lema de Humanizar la Transición Energética.

Igualmente, el Comité Colombiano del WEC, ha celebrado con la ANH los siguientes contratos:

Contrato	Año	Objeto	Valor
419	2019	Adquirir la membresía al Comité Colombiano del WEC 2019	\$14.000.000
531	2021	Adquirir la membresía al Comité Colombiano del WEC 2021	\$ 13.329.000
065	2022	Contratar la membresía al Comité Colombiano del WEC (World Energy Council) 2022.	\$13.329.000
247	2023	Contratar la membresía al Comité Colombiano del WEC (World Energy Council) 2023.	\$15.925.000

Por lo anterior, el Comité Colombiano del WEC, cuenta con las condiciones mínimas de organización y experiencia.

12. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

11.1. OBJETO

Contratar la membresía al Comité Colombiano del WEC (World Energy Council) 2025.

11.2. OBLIGACIONES

11.2.1. Obligaciones Específicas del Contratista:

De acuerdo con la propuesta que se adjunta a este documento y hace parte integral del mismo, el contratista se obliga a:

1. Entregar certificado o documento a la ANH en el que conste la Membresía de la ANH en el Comité Colombiano del WEC para el año 2025.
2. Extender a la ANH los beneficios que reporta la Membresía del Comité Colombiano del WEC 2025, conforme a lo indicado en la propuesta presentada.



De acuerdo con la Membresía esta le dará derecho a la ANH a:

- **Participación en las Juntas Directivas:** Los afiliados tendrán la oportunidad de realizar una presentación de 10 minutos (pitch) durante las reuniones de Junta Directiva, lo que genera espacios clave para el relacionamiento entre instituciones. A estas juntas asisten altos directivos de las empresas miembro, permitiendo visibilizar los servicios de su compañía. Además, se les invitará a todas las juntas directivas que se realicen durante el año.
Es importante mencionar, que solo los afiliados a la membresía WEC, pueden hacer parte de la Junta Directiva de la compañía. Actualmente, conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal allegado, la ANH figura como miembro de la junta, en virtud de la membresía suscrita para la vigencia 2024, sin embargo, con corte al primer trimestre del año, WEC modifica la conformación de la Junta Directiva, teniendo en cuenta la actualización de sus afiliados a la fecha, por lo que, al no suscribir la membresía para la presente vigencia, la entidad perdería su espacio en la Junta Directiva a partir del mes siguiente.
- **Oportunidad de ser conferencista o panelista en eventos:** WEC Colombia organiza más de 10 eventos anuales, tanto presenciales como virtuales. Los afiliados podrán participar como speakers para presentar sus servicios y proyectos al público del sector energético. Realización de conversatorios virtuales: Los miembros pueden organizar conversatorios abiertos al público sobre temas de interés en el sector energético. WEC Colombia se encarga de la difusión, la creación de piezas gráficas, la plataforma virtual y toda la logística, ofreciendo un espacio ideal para compartir conocimientos y proyectos con una audiencia más amplia.
- **Presencia en redes sociales:** WEC Colombia cuenta con una comunidad activa en redes sociales. Los miembros pueden participar en este espacio con cápsulas de conocimiento y videos de contenido académico, para dar a conocer procesos y conceptos relacionados con sus organizaciones.
- **Participación en grupos de trabajo:** Los miembros pueden integrarse en grupos de trabajo nacionales e internacionales sobre temas como escenarios energéticos, sostenibilidad, hidrógeno y movilidad sostenible.
- **Acceso al boletín informativo semanal:** Con más de 19.000 suscriptores, los afiliados pueden compartir información relevante para el sector y acceder a la Editorial mensual, donde se abordan temas de tendencia.
- **Acceso a una red global de contactos estratégicos:** Los miembros disfrutan de una red global de contactos dentro del sector energético, lo que facilita el establecimiento de relaciones estratégicas.



- Tarifas preferenciales en eventos: Los afiliados disfrutan de descuentos en eventos que requieren inscripción, tanto nacionales como internacionales, organizados en colaboración con otras instituciones.
- Charlas de contextualización gratuitas: Estas charlas presenciales, basadas en estudios clave del World Energy Council, permiten mantener a los grupos de interés actualizados en temas de tendencias energéticas globales.
- Acceso prioritario a estudios e invitaciones: Los miembros tienen acceso preferencial a estudios e invitaciones a eventos internacionales organizados por el World Energy Council.

11.2.2. Obligaciones de la ANH: La ANH tendrá las siguientes obligaciones:

1. Ejercer la supervisión del contrato y velar por el cumplimiento de este, conforme a la cláusula que se estipule para tal fin.
2. Pagar el valor total del contrato de acuerdo con la forma estipulada en el numeral 12.4 del presente estudio y en la cláusula que se estipule en el contrato.
3. Suministrar la información, datos, soportes requerida para la prestación de los servicios contratados cuando haya lugar.

11.3. Plazo de Ejecución

El plazo de vigencia de la membresía objeto de contratación será hasta el 31 de diciembre de 2025. El plazo de entrega de la membresía objeto de contratación será de tres (3) días hábiles contados a partir de la suscripción del Acta de inicio del Contrato.

En consecuencia, el plazo de ejecución del contrato será de tres (3) días hábiles contados a partir de la suscripción del Acta de inicio previo perfeccionamiento del contrato y expedición del registro presupuestal.

11.4. Valor del Contrato

El valor del futuro contrato será por la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS MCTE (\$18.308.000,00)**. El valor de las cuotas de la membresía está exento de IVA, de acuerdo con el artículo 1.3.1.13,5. del Decreto 1625 de 2016.

11.5. Forma de Pago

La Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH- realizará un único desembolso de la totalidad del contrato una vez se haya verificado que las obligaciones del contratista se cumplieron, de acuerdo a



las características plasmadas dentro de las obligaciones del contrato y de esta forma da cuenta del cabal cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales, la factura o documento de cobro por parte del Contratista, la certificación de pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y la certificación a satisfacción del supervisor del contrato, diligenciada según los procedimientos adoptados por la ANH.

La ANH pagará al contratista dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta presentación de la factura, con todos los soportes requeridos. Si hay lugar a devolución de la factura, por la ausencia en el cumplimiento de los requisitos legales o contractuales para su aceptación, el término para su pago solo empezará a contarse a partir del día de su presentación con el lleno de los mencionados requisitos legales y/o contractuales. Para efectos de lo previsto en el presente párrafo, se entienden por requisitos contractuales, en adición a aquellos que se dispongan en otras cláusulas del contrato que se llegará a suscribir.

11.6. Supervisión

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista serán ejercidas por el Ordenador del Gasto o quien este designe, tal designación es del resorte exclusivo de la Unidad Ejecutora en virtud de las facultades conferidas en la Ley 80 de 1993 y los art.82 y S.S. de la Ley 1474 de 2011. (Rs 10602 del 2023-ANH).

El supervisor deberá ejercer sus funciones conforme lo establecen las normas legales vigentes, el Manual de Contratación de la Entidad y las guías que para este efecto expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

11.7. Garantías

De acuerdo con el numeral 27.2 del Acuerdo 01 de 2009, el cual establece: *“En materia de garantías, la ANH exigirá aquellas que resulten adecuadas y proporcionales al ofrecimiento o contrato a amparar. En tal virtud, la ANH podrá exigir o aceptar cualquier garantía disponible en el mercado nacional o internacional, así como fraccionar la exigencia de garantías relativas al cumplimiento del contrato de etapas diferenciadas cuando su complejidad o duración así lo justifiquen”*, en tal sentido, la ANH no requerirá garantías para el desarrollo del contrato a celebrar toda vez que el pago será realizado una vez el contratista acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales asociadas al desarrollo del evento a su finalización.

11.8. Rubro presupuestal



La imputación presupuestal se efectuará al siguiente rubro: C-2103-1900-4-0-2103012-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIO DE DIVULGACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y POSICIONAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS – FORTALECIMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE PROMOCIÓN PARA INCREMENTAR LA INVERSIÓN NACIONAL.

Proyecto de Inversión BPIN - Fortalecer el interés de los inversionistas en el sector energético colombiano de competencia de la ANH en el marco de un escenario nacional e internacional de transición energética. BPIN 202300000000241.

Cordialmente,

Nadia Carolina Plazas Fajardo

Nadia Carolina Plazas Fajardo
Vicepresidencia de Promoción y Asignación de Áreas

Aprobo: Lady Herrera Dallos / Gerente VPAA *Lady Herrera Dallos*

Revisó: Mónica Patricia Rosado Mora / Componente Técnico VPAA *Mónica Patricia Rosado Mora*

Proyectó: Ma. Fernanda Mora Ballesteros – Componente jurídico VPAA *Fernanda Mora Ballesteros*